

RESOLUCIÓN N° 052.-

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION SENAVE N° 646/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)” ID N° 363.482” DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020”.

-1-

Asunción, 12 de febrero del 2021.

VISTO:

El Dictamen DCyG N° 001/2021 de fecha 18 de enero de 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; la Resolución DNCP N° 4576/2020 con fecha de vigencia 15 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); el Dictamen N° 57/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DCyG N° 001/2021 de fecha 18 de enero de 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones remite para conocimiento las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente a la Resolución SENAVE N° 646/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, solicitándose que en dicho acto administrativo sea incluido el Inc. “d” del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 como inciso legal base, a los efectos de cumplir con las normativas legales para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 097/19, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 35/19 “Impresiones varias (trípticos, afiches y otros)” ID N° 363.482.

Que, consta en el Expediente MEI SENAVE N° 04/143/2021 la observación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de su Nota DNC N° 412/2021 de fecha 14 de enero de 2021, en lo que respecta a la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 097/19.

Que, por Resolución DNCP N° 4576/2020 “Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03” se establece en su **Artículo 9°.-** “Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posteridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, el contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.



RESOLUCIÓN N° 052.-

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION SENAVE N° 646/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)” ID N° 363.482” DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 69/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 57/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para ampliar los términos del considerando de la Resolución SENAVE N° 646/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, agregando el inciso “d” del Art. 9° “*Modificaciones Contractuales*” de la Resolución DNCP N° 4576/2020, para así dar cumplimiento con los aspectos legales, para hacer efectiva la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 097/19, todo ello de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Contrataciones a través de su Departamento de Contrataciones y Garantías.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR la Resolución SENAVE N° 646/2020 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)” ID N° 363.482*” de fecha 10 de diciembre de 2020, agregando un párrafo en el considerando referente al Inc. d) del Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 “*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*” quedando dicho párrafo redactado de la siguiente manera:

“Que, por Resolución DNCP N° 4576/2020 “*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*” se establece en su **Artículo 9°.-** “*Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...d) Toda*



RESOLUCIÓN N° 052.-

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION SENA VE N° 646/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)” ID N° 363.482” DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020”.

-3-

vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, el contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENA VE N° 049/2021
Presidencia – SENA VE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

TV/ct/mc

